

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 6-59696- -7-0 Fecha: 2010-01-05 07:44:18
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ
CALLE 85 NO. 18-25 OFICINA 401
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 70029
Fecha : 31/12/2009
Expediente : 6-59696
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S. M.

Asunto : Resolución : 70029
Fecha : 31/12/09
Expediente : 06 59.696
Tramite : 1 Marcas

LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.750.053 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 29.882 del Consejo Superior de la Judicatura, me doy por notificada de la Resolución No. 70029 de 31 de Dic de 2009, proferida dentro del expediente No.

Adicionalmente, autorizo a la señora Mónica Vargas Vargas identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.184.971 de Bogotá, para que retire la Resolución arriba señalada.

Atentamente,

Luiz Helena Villamil
LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 41.750.053 de Bogotá
T.P. No. 29.882 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 70029

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/06-59696

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "ALTAVOZ PLANO QUE TIENE DISPOSITIVO DE GUIA DE PLACA DE BOBINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/KR2004/003156 de fecha 02 de diciembre del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 20 de junio del 2006 bajo el número 06-059696 -00000-0000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 77 a 91 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga, sin embargo, una vez vencido el término no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/06-59696

RESUELVE:

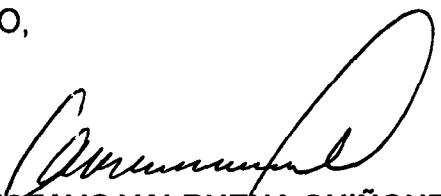
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "ALTAVOZ PLANO QUE TIENE DISPOSITIVO DE GUIA DE PLACA DE BOBINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Villamil Jiménez, en su calidad de apoderada del señor Joung - Youl Shin, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 DIC. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ
Calle 85 No. 18-25 Of. 401
Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 35618

(26/diciembre/2006)

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 6 59694 0

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder el registro de :

LA MARCA MIXTA : SEVENET(SEGUN MODELO ADJUNTO)

PARA DISTINGUIR : SOFTWARE PARA PROCESOS DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA INFORMACIÓN QUE INCLUYE PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES, ARCHIVO, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CALIDAD, Y GESTIÓN DE CONTENIDOS EN AMBIENTE WEB.

Productos comprendidos en la clase 9 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

AGENCIA : Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

TITULAR(ES) : LUIS JOSÉ BALLESTEROS
DOMICILIO : ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA
CARRERA 6A # 19-25

ARTICULO SEGUNDO : Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) BALLESTEROS LUIS JOSÉ titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la División de Signos Distintivos y el de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de diciembre de 2006

JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS


CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ

Apoderado : BALLESTEROS LUIS JOSÉ
Dirección : CARRERA 6A # 19-25
Ciudad : ARMENIA COLOMBIA
dig11

